



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3520

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 16/11/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.020, del 20 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Créase un municipio de 3ª categoría en cada una de las localidades que a continuación se indican y con la delimitación territorial que se señala:

- a) Seclantás, departamento de Molinos, con jurisdicción dentro de los siguientes límites: al Norte con el departamento de Cachi; al Sud, con la Quebrada Seca de la Totorá o la Cruz y Finca Luracatao; al Este, con la serranía de La Apacheta; y oeste, con el departamento de Los Andes;
- b) Payogasta, departamento de Cachi, con jurisdicción dentro de los siguientes límites: al Norte, con los departamentos de Rosario de Lerma y La Poma; al Este, con los límites de los departamentos de Rosario de Lerma y Chicoana; al Sud, con la Quebrada de Quipón hacia el Este en línea recta hasta Piedra del Molino, continuando hacia el Oeste en línea recta hasta el límite con Cachi Adentro y por ella hasta el departamento de los Andes; y al Oeste, con el departamento de Los Andes. *(Modificado por Art. 1° de la Ley 4883/1974)*
- c) General Pizarro, primera sección del departamento de Anta, con jurisdicción dentro de los siguientes límites: al Norte, con los departamentos de Orán y Rivadavia; al Sud, con la línea divisoria que partiendo del límite con Jujuy y la Finca Piquete de San Bernardo o El Tunal llegue a las nacientes del Arroyo de Los Salteños y siga el curso de éste hasta su confluencia con el Río Dorado, y luego, siguiendo el curso de este río llegue hasta el departamento de Rivadavia; al Este, con el departamento de Rivadavia; y al Oeste con la provincia de Jujuy.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo designará un interventor en cada una de las comisiones municipales creadas, hasta tanto se convoque a elección de sus miembros,

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMAN – Oscar Chávez Díaz – Rafael Delgado Bracamonte – Rafael Palacios
POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

www.diputadosalta.gov.ar



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, 16 de noviembre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado